

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



MUNICIPIO DE TAME

1

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

OBJETO:

"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"

JULIO DE 2026

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



Tame, Julio de 2026.

Señor:

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES

Alcalde Municipio de Tame

Ciudad

2

Ref.: "FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"

ESTUDIO PREVIO

Con fundamento en las diligencias de viabilidad adelantadas para el proyecto de referencia, esta dependencia se complace en presentar a usted el **ESTUDIO PREVIO**, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (reglamentario de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). El propósito de este documento es viabilizar el proceso de selección y la posterior contratación, bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, para la ejecución del objeto: "**FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA**".

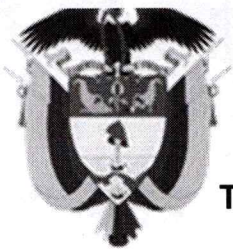
1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En la actualidad se adelanta el concurso de méritos abierto cuyo objeto corresponde a "**FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA**". La Administración Municipal de Tame, Arauca, en cumplimiento de sus fines esenciales y su deber constitucional de propender por el bienestar colectivo, afronta un reto crítico derivado del déficit habitacional acumulado en su jurisdicción. Factores estructurales como el crecimiento poblacional desordenado, la debilidad fiscal del municipio, las dinámicas socioeconómicas ligadas al desplazamiento forzado por la violencia y la falta de directrices regulatorias locales han provocado el incremento descontrolado de asentamientos humanos informales. Gran parte de la población ha edificado sus viviendas sin las correspondientes licencias de urbanismo o en contravención directa del Esquema de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente, ubicándose en áreas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable. Ante esta coyuntura, surge la urgente y prioritaria necesidad de planificar el territorio mediante la formulación de una política pública sectorial que ordene, regule y viabilice soluciones habitacionales dignas y sostenibles.

Para dimensionar técnicamente la problemática a subsanar, se precisa que, según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2026, la población afectada por este fenómeno asciende a 54.160 habitantes en las áreas urbana y rural de Tame. En el ámbito urbano que cuenta con una base de 8.859 hogares de referencia los indicadores de déficit cuantitativo denotan una vulnerabilidad extrema: un 1,04% de los hogares (114 familias) subsiste bajo condiciones de hacinamiento no mitigable en zonas expuestas a inundación o remoción en masa; el 6,04% (640 hogares) se encuentra en condición de cohabitación precaria (hogares secundarios compartiendo la misma vivienda); y el 18,21% (1.613 hogares) habita en espacios reducidos de tipo cuarto único, variable que representa el factor de mayor peso en la carencia habitacional del municipio.

Aunado a lo anterior, el déficit cualitativo profundiza las brechas de exclusión social en la entidad territorial. Según la caracterización del sector, el 29,76% de la población urbana presenta formas de tenencia de la vivienda ajenas a la propiedad registrada o al arriendo formal, mientras que el 0,81% habita en refugios improvisados e inapropiados. Asimismo, un 23,5% de las viviendas posee deficiencias críticas en la calidad de sus materiales (pisos, paredes o techos). La precariedad de la infraestructura se acentúa con las limitaciones de acceso a servicios esenciales: el 22,33% de los hogares carece de conexión a acueducto, el 18,5% no cuenta con alcantarillado y el 4,99% carece de fluido eléctrico. Estas carencias se derivan de una causa directa identificada: el débil acceso a programas estatales de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), provocado por la ausencia de un marco normativo, técnico y metodológico local que regule y ordene dichos proyectos.

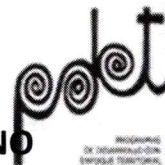
Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



Frente a este escenario, la contratación del presente servicio de consultoría se justifica técnica y administrativamente en la necesidad de estructurar el documento de soporte e implementación de la "Política Pública de Vivienda del Municipio de Tame". Con la elaboración de este instrumento de planificación liderado por un experto que asuma la responsabilidad del diagnóstico integral y las fases de formulación la administración no solo mitigará las problemáticas de habitabilidad descritas, sino que definirá la hoja de ruta estratégica para concurrir formalmente por la cofinanciación de recursos del orden nacional y departamental. Asimismo, la adopción de este marco estratégico racionalizará la inversión pública local, proyectando eficiencias fiscales con ahorros estimados de entre el 10% y el 20% del presupuesto anual asignado a vivienda, al evitar la dispersión de esfuerzos y la improvisación en el gasto.

Finalmente, es pertinente precisar que el proceso de contratación se encuentra en estricta consonancia y articulación con los tres niveles de planificación del Estado: contribuye al Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro de la línea de convergencia regional e integración urbano-rural; armoniza con la estrategia "Vivienda Digna" del Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca (2024-2027); y se integra al programa "Acceso a soluciones de vivienda" del Plan de Desarrollo Municipal "Haciendo Equipo por Tame 2024-2027". En consecuencia, el objeto de la contratación que comprende la entrega del diagnóstico técnico y la formulación del documento preliminar y definitivo de la política pública se configura como el medio indispensable e idóneo para satisfacer la necesidad de garantizar soluciones de hábitat digno para la población de Tame.

1.1.1. IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

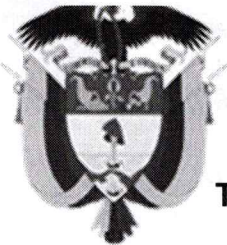
La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2026, actualizado.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO	PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal

1.1.2 Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

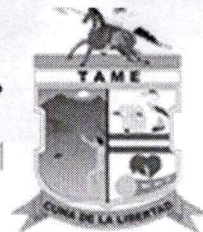
INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA:	Tame, un equipo humano y social con oportunidades (según el Plan de Desarrollo Municipal) / Vivienda Digna (según el Plan de Desarrollo Departamental)
SECTOR:	Vivienda, ciudad y territorio.
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Acceso a soluciones de vivienda.
PRODUCTO:	Documentos de Planeación
CÓDIGO ID DEL PRODUCTO:	4001004
INDICADOR DE PRODUCTO:	Documentos de Planeación Elaborados
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO:	400100400
PROYECTO DE INVERSIÓN:	Formulación de la Política Pública de Vivienda en el municipio de Tame
CÓDIGO BPPIN:	202500000038449

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



1.2.3. PLANES DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL: Colombia Potencia Mundial de la Vida.

TRANSFORMACION: CONVERGENCIA REGIONAL

PILAR: 11. Bloque estratégico I 1. Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural, subregional) a partir de: i) el desarrollo de ciudades más sostenibles, compactas y equitativas

CATALIZADOR: 03. Territorios más humanos: hábitat integral

COMPONENTE: a. Participación de la comunidad y saberes populares en la política integral del hábitat

CONCORDANCIA Y PERTINENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2024-2027.

PILAR: Igualdad de oportunidades para Arauca

EJE ESTRATEGICO: Vivienda Digna

PROGRAMA PRESUPUESTAL: Vivienda

CONCORDANCIA Y PERTINENCIA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027.

LINEA ESTRATEGICA: Tame, un equipo humano y social con oportunidades.

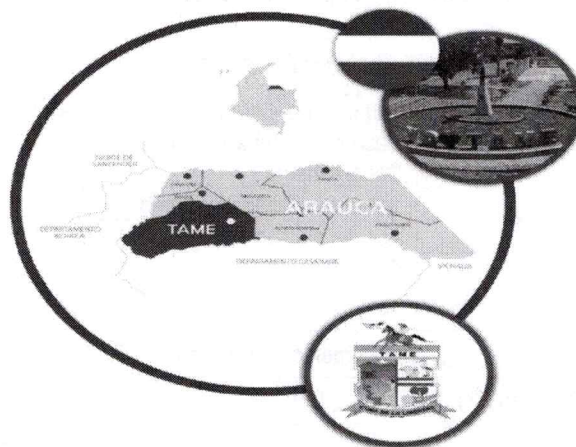
SECTOR: 40. Vivienda, ciudad y territorio

PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda

4

1.2.4 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Tame, Departamento de Arauca.

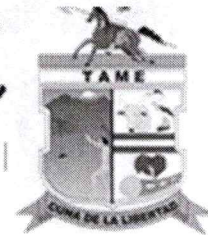
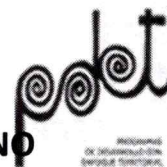


Fuente: Elaborado por Brando Sayeth M. (2024)

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



**2. NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015
OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Identificación del Objeto:

El objeto del presente proceso de contratación consiste en **“FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA”** la contratación de los servicios de consultoría especializada para la formulación de la Política Pública de Vivienda en el Municipio de Tame, Arauca. El contratista seleccionado se responsabilizará de realizar el análisis, regulación, diagnóstico y normatividad necesarios para resolver la problemática del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en la jurisdicción. Esta consultoría deberá consolidar una hoja de ruta estratégica para la ejecución de programas y proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), garantizando una mejor oportunidad de acceso a los programas de vivienda del Estado para la población vulnerable tanto en el área urbana como en la rural del municipio.

2.2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Tame, Arauca, enfrenta una problemática estructural en el sector habitacional caracterizada por un marcado déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, cuya raíz obedece a factores normativos, socioeconómicos e históricos de desatención estatal en el territorio. Actualmente, el único instrumento de planificación sectorial existente corresponde al Acuerdo N° 0125 del 28 de abril de 2008, un marco normativo desactualizado que no responde a las dinámicas demográficas contemporáneas de la entidad. A esto se suma el crecimiento desordenado del territorio debido a la obsolescencia del Esquema de Ordenamiento Territorial (PBOT), la inexistencia de ejidos municipales habilitados para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), y una fuerte presión demográfica impulsada por flujos migratorios de departamentos vecinos y de la República de Venezuela, lo que ha generado un incremento poblacional estimado del 20%, traduciéndose en el desarrollo de al menos 17 asentamientos humanos subnormales y fenómenos críticos de hacinamiento urbano.

Según las proyecciones del censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE 2018) proyectadas al año 2026, el municipio alberga una población de 54,160 habitantes. En este escenario, el diagnóstico revela que el 1.04% de los hogares del casco urbano habita en condiciones de hacinamiento no mitigable al estar localizados en zonas de alto riesgo por remoción en masa, laderas o zonas inundables. Asimismo, el déficit cuantitativo y cualitativo se ve agravado por un 6.04% de cohabitación involuntaria, un 18.21% de hogares confinados en una sola habitación, y carencias severas en la habitabilidad donde el 29.76% carece de tenencia formal, el 23.5% habita en estructuras con materiales inadecuados y persisten brechas de cobertura de servicios públicos vitales (22.33% sin acueducto y 18.5% sin alcantarillado). Por lo anterior, resulta imperativo formular una política pública de vivienda que ordene, regule y trace la ruta de gestión integral para la atención de la población vulnerable en la jurisdicción municipal.

2.3 ARGUMENTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS:

Desde la perspectiva jurídica, el proyecto halla su principal sustento en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho fundamental de todos los ciudadanos a acceder a una vivienda digna, imponiendo al Estado la obligación de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho y promover planes de interés social y sistemas adecuados de financiación. De igual manera, se integra armónicamente con la Ley 388 de 1997 (Ordenamiento Territorial), la cual exige a los entes territoriales estructurar mecanismos idóneos para garantizar el uso equitativo del suelo y la debida función social y ecológica de la propiedad, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015), la Ley 2079 de 2021 y la Ley 3 de 1991. Asimismo, conforme a las atribuciones de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Tame posee la competencia y el deber administrativo de formular e implementar políticas sectoriales destinadas a la superación de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

En el plano político, esta iniciativa materializa la debida alineación y concordancia instrumental entre los tres niveles de la administración pública. A nivel nacional, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)", específicamente en el componente de integración intrarregional, cohesión social y hábitat integral sostenible. A nivel regional,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



da respuesta y operatividad al Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024-2027 bajo el eje estratégico de "Vivienda Digna", mientras que, a nivel territorial local, se acopla directamente con la línea estratégica "Tame, un equipo humano y social con oportunidades" consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, específicamente dentro del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio orientada al programa de acceso a soluciones habitacionales.

6

2.4 ARGUMENTOS ECONÓMICOS:

En el marco económico, la formulación de esta política pública representa una herramienta estratégica para la optimización y eficiencia del gasto público en el Municipio de Tame. Al estructurar una hoja de ruta con metas y directrices técnicas claras, el municipio racionalizará sus inversiones en infraestructura, evitando sobrecostos por improvisación o duplicidad de funciones presupuestales, proyectando un ahorro directo de entre el 10% y el 20% del presupuesto anual ordinario asignado a la vivienda en la entidad. Adicionalmente, este instrumento facilitará la atracción de recursos y cofinanciación mediante transferencias del orden nacional (SGP, regalías) y alianzas del sector privado. Paralelamente, la planeación y posterior desarrollo de asentamientos humanos organizados dinamizarán la economía local mediante la valorización del suelo urbano y rural, la formalización tributaria inmobiliaria y la reactivación económica de las cadenas de valor asociadas a la construcción, promoviendo de manera directa e indirecta la generación de empleo para la población local.

2.5 ARGUMENTOS AMBIENTALES:

Desde la dimensión ambiental, la formulación de la Política Pública de Vivienda constituye una medida crucial de mitigación del riesgo y conservación ecológica en el territorio de Tame. Ante la falta de un marco regulador actualizado, la autoconstrucción informal ha empujado a decenas de familias a asentarse en rondas hidráulicas de protección, zonas de preservación ambiental o áreas con riesgo de remoción en masa no mitigable, contraviniendo las disposiciones ambientales del municipio. La implementación de esta política permitirá ordenar el crecimiento urbano y rural bajo un enfoque de sostenibilidad ecológica, definiendo suelos aptos para la urbanización formal y protegiendo de manera proactiva los ecosistemas estratégicos y microcuencas de la vertiente andina y orinoquense que atraviesan el municipio. Asimismo, al estructurar la planeación del hábitat integral, se sientan las bases para dotar de redes formales de acueducto y saneamiento básico a los nuevos desarrollos, erradicando los vertimientos de aguas residuales sin tratar y minimizando la degradación del recurso hídrico, todo ello bajo el cumplimiento transversal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

2.6 OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de contrato es: **"FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"**

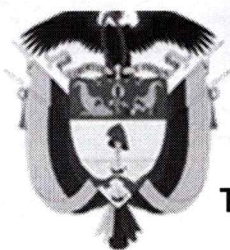
2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA CELEBRAR:

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirán un: **CONTRATO DE CONSULTORÍA.**

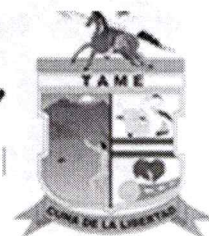
2.8 CONDICIONES TECNICAS DE LA CONSULTORIA (VER ANEXO TECNICO):

1	FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	
I	PRIMERA FASE: ELABORACION DIAGNOSTICO E INSUMOS POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA	
1	DIAGNOSTICO	

Tame Cuna de la Libertad



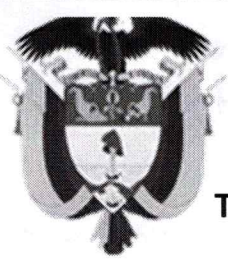
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



1,1	Elaborar documento análisis de información secundaria a partir de series históricas del DANE	1
1,2	Elaborar documento Stakeholder (actores relevantes) del sector vivienda	1
1,3	Recolección de información, Procesamiento, análisis de datos	1
2	FORMULACION	
2,1	Elaborar documento Marco legal y normativo vivienda	1
2,2	Elaborar documento enfoques derechos humanos, diferenciales, étnicos y territoriales	1
2,3	Elaborar documento Lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Política Pública de Vivienda	1
2,4	Elaborar documento marco conceptual política pública de vivienda	1
2,5	Elaborar documento de identificación factores críticos del problema de vivienda	1
II	SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA	
1	DISEÑO DE DOCUMENTO FINAL	
1,1	Elaborar documento de estructura de la política pública de Vivienda para el municipio de Tame (objetivo general y específicos y estructura general)	1
1,2	Elaborar documento plan de acción de la política pública (Estimación de los costos estimados de los productos)	1
III	TERCERA FASE: SEGUIMIENTO Y EVALUACION	
1	SISTEMA DE EVALUACION	
1,1	Se diseñan indicadores para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la política pública de vivienda.	1

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del respectivo contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y en ningún caso podrá superar el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



2.10 FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el Supervisor a satisfacción de la Administración Municipal de Tame.

El pago del veinte (20%) restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la Administración Municipal de Tame.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

- a) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- b) Registro Fotográfico en medio físico.
- c) Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial
- d) Cuenta de cobro o factura.
- e) Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- f) Informe del Supervisor
- g) Acta de recibo final
- h) Acta de liquidación del contrato
- i) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

ANTICIPO: El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

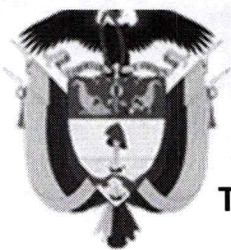
Manejo del Anticipo

Con el fin de que el consultor mantenga un flujo de caja adecuado para dar cumplimiento a las obligaciones del objeto contractual, el Municipio de Tame de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, previa solicitud del consultor, podrá conceder un anticipo de hasta el cincuenta (50%) del valor total del contrato.

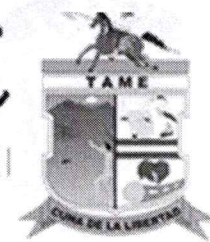
Una vez establecido el porcentaje de anticipo, el Consultor elaborará el Plan de Inversión y lo presentará para Visto Bueno por parte de la supervisión del contrato.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El Interventor solicitará la respectiva certificación de apertura de la cuenta conjunta con las firmas entre el consultor del estudio y en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Consultor, nombre del representante legal del consultor con sus respectivas cédulas de ciudadanía, Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



Cumplidos los pasos anteriores, el Municipio de Tame previa aprobación de la respectiva garantía, suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria original).

El Plan de inversión del anticipo deberá ser revisado y aprobado por la supervisión del contrato y será remitido al Municipio de Tame.

Se indicarán en los datos generales, si el plan corresponde a un plan de inversión inicial del anticipo u obedece a una modificación (por necesidades fundamentales del contrato).

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en equipo, dotación de oficina, arrendamientos, logística y nómina.

Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor bruto del anticipo recibido por el consultor.

Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo.

El supervisor solicitará al Consultor entregar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes de ejecución del contrato y así sucesivamente hasta la inversión total, en original, foliados y debidamente legajados el siguiente contenido:

- Relación detallada de gastos debidamente soportada.
- Extractos bancarios.
- Conciliación bancaria.
- Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

Con base en la información anterior, el consultor diligenciará el formato de Informe de Inversión y buen manejo del anticipo.

Quando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se le dio una destinación diferente a la autorizada, el supervisor y el Municipio de Tame iniciará las acciones legales a que haya lugar por las presuntas irregularidades, así como las acciones administrativas tendientes a hacer efectiva la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo declarando el siniestro del mismo antes de la liquidación del contrato.

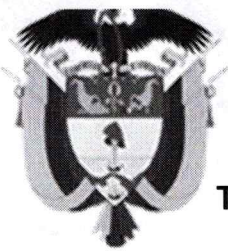
En cuanto a los soportes, el Supervisor y/o Interventor del Contrato solicitará el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley.

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el consultor debe cancelar la cuenta bancaria conjunta. Por consiguiente, el último informe de Inversión y buen manejo del anticipo, deberá acompañarse adicionalmente de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio de Tame.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



2.11 OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto a calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Tame, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

10

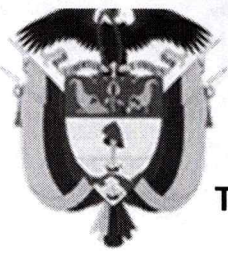
2.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el alcance del objeto contractual en el plazo señalado en el contrato y conforme a las especificaciones técnicas.
2. Presentar informes parciales detallando el avance de la consultoría objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución de contrato y hasta la entrega del estudio, el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del Supervisor.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado.
6. El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
7. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la consultoría, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.
10. El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con el plazo y especificaciones técnicas de la consultoría, a solicitud del supervisor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato.
11. Mantener vigentes las garantías contractuales.

2.13 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el registro presupuestal.

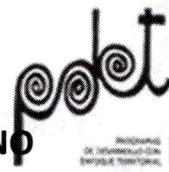
Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



2. Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

11

2.14 VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión, seguimiento y control del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida directamente por la secretaria de Infraestructura y desarrollo urbano del Municipio de Tame, o por el funcionario o supervisor externo que la administración municipal designe formalmente para tal fin.

El supervisor asignado velará por el cumplimiento estricto del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, del cronograma de ejecución y de las condiciones financieras y legales pactadas. Asimismo, estará facultado para exigir los informes pertinentes, certificar el recibo a satisfacción de los productos o servicios, y tramitar las novedades contractuales que se presenten durante la vigencia del contrato, de conformidad con el estatuto general de contratación pública y el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

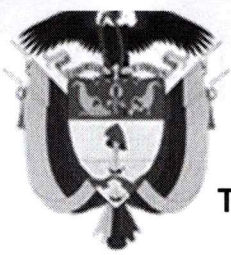
3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de Tame requiere la contratación **“FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA”** para lo cual cuenta con un presupuesto de **“CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS”**. (\$109.558.675,63) Con un presupuesto discriminado, así:

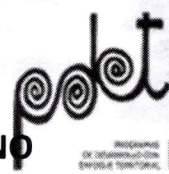
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA			
I	PRIMERA FASE: ELABORACION DIAGNOSTICO E INSUMOS POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA			
1	DIAGNOSTICO			\$ 50.000.000,00

Tame Cuna de la Libertad

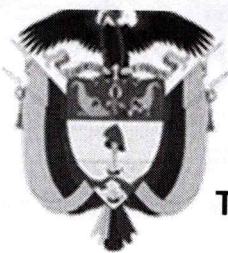


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



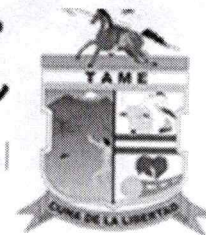
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Elaborar documento análisis de información secundaria a partir de series históricas del DANE	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
1,2	Elaborar documento Stakeholder (actores relevantes) del sector vivienda	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
1,3	Recolección de información, Procesamiento, análisis de datos	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
2	FORMULACION			\$ 37.000.000,00
2,1	Elaborar documento Marco legal y normativo vivienda	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2,2	Elaborar documento enfoques derechos humanos, diferenciales, étnicos y territoriales	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
2,3	Elaborar documento Lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Política Pública de Vivienda	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
2,4	Elaborar documento marco conceptual política pública de vivienda	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
2,5	Elaborar documento de identificación factores críticos del problema de vivienda	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
II	SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA			
1	DISEÑO DE DOCUMENTO FINAL			\$ 15.000.000,00
1,1	Elaborar documento de estructura de la política pública de Vivienda para el municipio de Tame (objetivo general y específicos y estructura general)	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
1,2	Elaborar documento plan de acción de la política pública (Estimación de los costos estimados de los productos)	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
III	TERCERA FASE: SEGUIMIENTO Y EVALUACION			
1	SISTEMA DE EVALUACION			\$ 7.558.675,63
1,1	Se diseñan indicadores para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la política pública de vivienda.	1	\$ 7.580.675,63	\$ 7.558.675,63
	TOTAL			\$ 109.558.675,63



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Será causal de rechazo que el valor de esta exceda el presupuesto oficial determinado para la presente invitación.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

3.1.1 Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, Etc.).

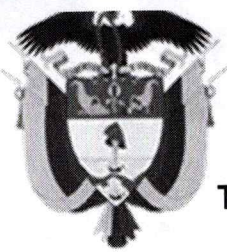
Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre otros impuestos que estarán a cargo de Proponente, a manera de enunciado señalamos los siguientes:

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

TABLA DE DESCUENTOS

CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA
-----------------------------------	----	--

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

3.2 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda del municipio:

CDP-20260617003 del 17 de junio de 2026.			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR CDP
2.3.2.02.02.005.06.06	Formulación de la política pública de vivienda en el municipio de Tame Arauca (Sector: 40-Vivienda, Programa: 4001-Acceso a soluciones de vivienda, Producto: 4001004-Documentos de planeación).	1.3.1.1.01-Disposición de Tierras y Terrenos 1.2.4.3.03-SGP-Propósito general libre inversión 1.3.2.2.08-R.F. SGP - propósito general	\$ 109.558.675,63
Total			CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 0,63 MCTE

4. NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de Tame, Arauca, procede a señalar el fundamento normativo que justifica y soporta jurídicamente la modalidad de selección para la contratación del proyecto denominado "Formulación de la Política Pública de Vivienda en el municipio de Tame", identificado con el código BPIN 202500000038449.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

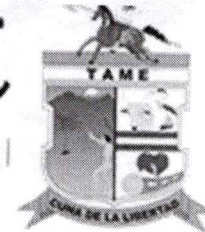
Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades a que se refiere el mencionado artículo.

El numeral 3 del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, señala que el concurso de méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1993..."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



La modalidad seleccionada para el presente proceso es la de Concurso de Méritos, fundamentada en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad es la legalmente procedente en la medida que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de un documento de planeación estratégica y de política pública sectorial. La normatividad contractual colombiana señala de manera taxativa que los proyectos que involucren estudios, diagnósticos y asesorías técnicas especializadas, donde predomine el esfuerzo intelectual sobre el material, deben ser adjudicados mediante este mecanismo con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del consultor.

15

En el caso específico de este proyecto, la problemática central identificada corresponde al déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda del municipio de Tame-Arauca. Para resolver estructuralmente esta situación, la ficha técnica del proyecto determina expresamente la necesidad de "implementar una política pública de vivienda, que analice, regule y normatice la problemática de vivienda, la cual debe ser elaborada mediante la contratación de un experto en el tema que se responsabilice en la formulación de la política". Así las cosas, el objeto del contrato no corresponde a una prestación de servicios comunes, sino a una consultoría de alta complejidad que requiere de un análisis técnico integral para articular la oferta y la demanda del sector vivienda, garantizando la equidad, sostenibilidad y participación ciudadana.

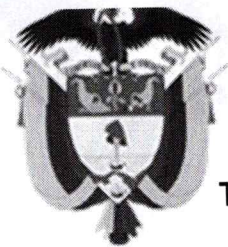
El contratista seleccionado bajo este soporte jurídico tendrá la responsabilidad de ejecutar las actividades de inversión programadas, las cuales comprenden de manera desagregada: la realización de un Diagnóstico por un valor de \$50.000.000,00, y la entrega de un Documento de planeación preliminar por un valor de \$59.558.675,60. Lo anterior consolida un presupuesto total estimado de: \$109.558.675,60. La suficiencia técnica e intelectual evaluada a través de los criterios del Concurso de Méritos asegurará que el "Documento de Política Pública Elaborado" cumpla con la meta de generar alternativas reales de accesibilidad a una vivienda digna y adecuada para una población objetivo de 54.160 habitantes en las zonas urbana y rural del municipio.

5. NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

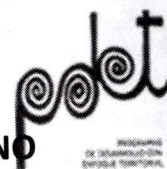
5.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	PRODUCTO ENTREGABLE
1	FORMULACION POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA TAME		
1.	Diagnóstico		
1.1.	Recolección de la información secundaria	Se analizará la información del Censo Nacional de población y Vivienda de 2018 del DANE y de se realizarán a partir del mismo proyecciones del mismo	Documento de recolección de información secundaria a partir de series históricas del DANE
1.2	Stakeholder (actores relevantes) del sector vivienda	Se identificarán los actores internos y externos que influyen en la política pública, con el fin de establecer el nivel de incidencia en la misma y rol	Documento Stakeholder (actores relevantes) del sector vivienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

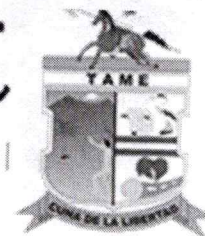
TRD- 400



1.3.	Análisis de información	De acuerdo a la información recopilada se analiza la misma, con el fin de establecer el déficit cuantitativo (viviendas en hacinamiento crítico, no estructuradas o en riesgo y hogares sin vivienda) y déficit cualitativo (falta de servicios sanitarios entre otros)	Documento de análisis de información del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda
2.	Formulación		
2.1.	Marco legal y normativo	Dadas las características de la política pública frente a la normatividad, regulación, espacios de coordinación y competencias de los múltiples actores se elabora un marco que responda a la necesidad de establecer dichas claridades	Documento Marco legal y normativa vivienda
2.2.	Enfoque derechos humanos, diferenciales y étnicos	Es necesario establecer la estrategia de los ciudadanos para incidir de acuerdo a la normatividad en la formulación de la política pública de vivienda	Documento enfoques derechos humanos, diferenciales, étnicos y territoriales
2.3.	Lineamientos Desarrollo sostenible	Es necesario establecer el alcance de los objetivos de Desarrollo sostenible en la política pública de Vivienda, de acuerdo a los 17 ODS y 169 metas, incorporándolos a la PPV	Documento Lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Política Pública de Vivienda
2.4.	Marco conceptual	Se establecen las alternativas posibles frente al problema identificado y delimitado	Documento marco conceptual política pública de vivienda
2.5.	Factores críticos	De acuerdo a la alternativa seleccionada, se enumera los factores críticos para su implementación, específicamente en cuanto a los costos estimados	Documento de identificación factores críticos del problema de vivienda
3.	Instancias de coordinación a nivel municipal para la implementación de la política pública de vivienda		
3.1.	Competencias políticas públicas	De acuerdo a la naturaleza híbrida de la política pública de vivienda (en la lógica sectorial y territorial) y a su modo de gobernar en el territorio que implica recurrir al gobierno nacional y ponerla en marcha desde el municipio, implica negociaciones y múltiples espacios de coordinación, para lo cual es necesario establecer los mismos	Documento de identificación Instancias de coordinación a municipal para la implementación de la política pública de vivienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



3.2.	Plan de acción	De acuerdo al diagnóstico, la alternativa, los actores, recursos, alcances, normatividad se establece un alcance de la política pública de vivienda en el municipio de Tame	Documento plan de acción
4.	Sistema de evaluación		
4.1.	Indicadores	Se establecen las señales que indicarán el cumplimiento de los avances esperados, de manera que se posibilite la introducción de los ajustes pertinentes	Documento de indicadores monitorear, hacer seguimiento y evaluar la política pública de vivienda.

17

6. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$109.558.675,63). Este valor se encuentra respaldado por las cotizaciones presentadas por las firmas contratistas invitadas a participar en el proceso para la ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.

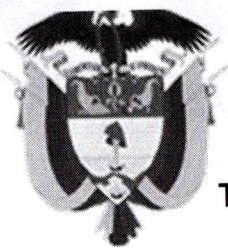
Dicho presupuesto integra la totalidad de los costos directos del personal requerido para el estudio y el desarrollo de los productos entregables, así como los costos indirectos derivados de la ejecución contractual, tales como gastos de administración, imprevistos (contingencias) y utilidad (AIU).

Es obligación del Consultor programar sus flujos financieros y adaptarse a las disponibilidades presupuestales de la entidad, garantizando en todo momento que no se afecte el plazo previsto para la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	
1	PRIMERA FASE: ELABORACION DIAGNOSTICO E INSUMOS POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA	
1	DIAGNOSTICO	
1,1	Elaborar documento análisis de información secundaria a partir de series históricas del DANE	1
1,2	Elaborar documento Stakeholder (actores relevantes) del sector vivienda	1
1,3	Recoleccion de informacion, Procesamiento, analisis de datos	1
2	FORMULACION	
2,1	Elaborar documento Marco legal y normativo vivienda	1
2,2	Elaborar documento enfoques derechos humanos, diferenciales, etnicos y territoriales	1
2,3	Elaborar documento Lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Política Pública de Vivienda	1
2,4	Elaborar documento marco conceptual política pública de vivienda	1

Tame Cuna de la Libertad



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
2,5	Elaborar documento de identificación factores críticos del problema de vivienda	1
II	SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA	
1	DISEÑO DE DOCUMENTO FINAL	
1,1	Elaborar documento de estructura de la política pública de Vivienda para el municipio de Tame (objetivo general y estructura general)	1
1,2	Elaborar documento plan de acción de la política pública (Estimación de los costos estimados de los productos)	1
III	TERCERA FASE: SEGUIMIENTO Y EVALUACION	
1	SISTEMA DE EVALUACION	
1,1	Se diseñan indicadores para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la política pública de vivienda.	1
	TOTAL	

18

6. NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, lo que obliga a someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe anotar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y durante la vigencia del contrato.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en Concurso de Méritos que tiene por fin elegir la oferta más favorable a la entidad, que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro Consultor, que permitan la escogencia de una persona idónea para la ejecución de las actividades de consultoría, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como de experiencia específica y capacidad financiera, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

a. CRITERIOS HABILITANTES

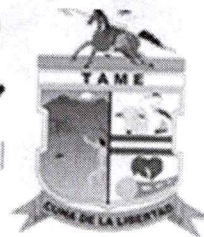
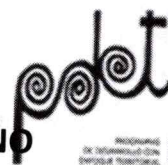
i. Requisitos jurídicos habilitantes

Tame Cuna de la Libertad



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

TRD- 400



La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia específica y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

19

b. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, al plazo de ejecución del mismo que se prolonga en el tiempo y requiere pagos sucesivos, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

i. Indicadores Financieros

Se entiende por capacidad financiera, el conjunto de recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proceso determinado. La capacidad financiera es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

El empleo de indicadores es una de las herramientas para medir la capacidad económica de las empresas. El Municipio de Tame garantiza la selección objetiva de oferentes a nivel financiero, utilizando los indicadores principales y el capital de trabajo que miden los flujos de caja de las empresas licitantes y el manejo de sus obligaciones en el mediano y corto plazo.

Para este evento en particular los requerimientos exigidos como capital de trabajo y los indicadores financieros liquidez, endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, tiene como objetivo blindar a la entidad ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencia entre sí en sus obligaciones y compromisos.

El capital de trabajo y la liquidez y/o solvencia miden las obligaciones y compromisos adquiridos en el corto plazo o que se vencen en el corto plazo, mientras que el patrimonio mide el riesgo posible a futuros. De donde se puede colegir que estos indicadores muestran claramente la situación financiera y económica de las empresas como resultado de sus transacciones.

De lo anterior el gran propósito del Municipio de Tame sobre las exigencias de capacidad financiera que deben mostrar los oferentes para que puedan participar en el proceso, no, es más, que el de obtener esta información en forma veraz y actualizada ya que es la que muestra la situación real de la "unidad económica en un lapso de tiempo determinado y en él se resumen todas las operaciones económicas, administrativas y financieras que se realizaron de acuerdo a las normas legales vigentes.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

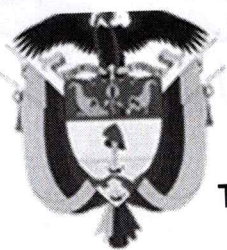
Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

De La Información Financiera del Registro Único de Proponentes – RUP, se determinará:

1. Capital de Trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente: >=

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura:

20

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente al proceso de selección por concurso de méritos, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas.

b) Cuando el Proponente fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente al proceso de selección por concurso de méritos, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros personales, los que deberán ser certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas.

a) Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria proporcional del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal. Para ello se determina (Capital de trabajo 1 x % de participación 1 + Capital de trabajo 2 x % participación 2 +.....)

JUSTIFICACIÓN: La Administración Municipal en el caso del índice solicitado para evaluar el CAPITAL DE TRABAJO del oferente, entendiéndose como la resta entre el activo corriente y el pasivo corriente, estima que el proponente está en capacidad de cumplir a plena satisfacción con el objeto contractual del presente concurso de méritos toda vez que representa además que el oferente supera con sus activos corrientes el valor del presupuesto oficial; asegurando a la administración Municipal que financieramente el proponente puede desarrollar el objeto del contrato en cualquier circunstancia.

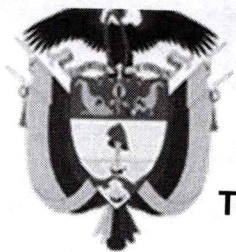
2. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente: >=

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Tame Cuna de la Libertad



JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a los conceptos establecidos para el presente índice se tiene "solventencia es contar con los bienes y recursos suficientes para respaldar el endeudamiento contraído, aun cuando estos bienes sean diferentes al efectivo. Un Índice de Solventencia excepcionalmente bajo indica que la compañía se encontrará con dificultades para pagar su pasivo a corto plazo; mientras que un Índice muy elevado sugiere que los fondos no están empleándose bien dentro de la empresa y que, por tanto, se cuenta con dinero ocioso".

3. Nivel De Endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: <=

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

JUSTIFICACIÓN: El presente índice se ha establecido de tal forma que se asegure los acreedores participan en un porcentaje bajo sobre los activos totales de los oferentes, garantizando a la entidad contratante plena satisfacción y seguridad en la elección del proponente, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

4. Razón de Cobertura de Interés

Existen oferentes con razón de cobertura INDEFINIDO, lo que lleva la habilitación inmediata de los oferentes en este índice, y se determina que para ampliar la pluralidad de oferentes y en concordancia con los demás índices financieros, el Municipio decide que la razón de cobertura establecida será la siguiente:

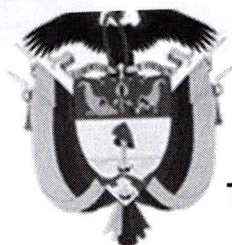
Razón de Cobertura de Interés = Utilidad operacional / gastos de intereses: >= 2.0 o indeterminado

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Notas:

En propuestas sin forma de asociación (Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura), si los Gastos de Interés son iguales a Cero será considerada Hábil la propuesta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



En propuestas con forma de asociación (Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura), si los Gastos de Interés son iguales a Cero en uno o más miembros de la forma asociativa, los otros deberán cumplir individualmente con el indicador, para ser considerada Hábil la propuesta.

22

5. Capacidad Organizacional

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio: >=

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total: >=

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, Consorcios y Promesas de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

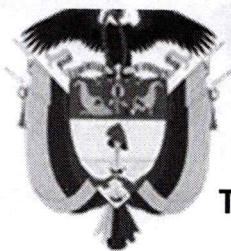
$$\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HÁBIL.

Será necesario que, en la verificación de la capacidad financiera, las Propuestas hayan sido consideradas HÁBILES para poder continuar en el proceso de evaluación.

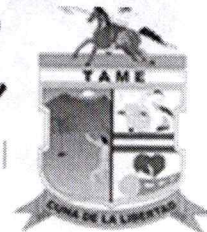
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PARA EL ÁREA DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,1$	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	≥ 1
Capital de trabajo	$\geq (113.89\%)$	$\geq (113.89\%)$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

23

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

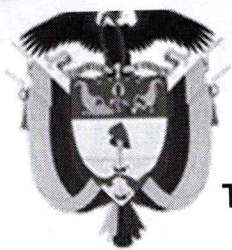
Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,2$	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	≥ 1
Capital de trabajo	$\geq (113.89\%)$	$\geq (113.89\%)$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$

c. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En cuanto a los factores de Calificación de las Propuestas, que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, la entidad considera que la Experiencia Específica y el Personal profesional y expertos integrantes del Equipo de Trabajo, tiene un peso preponderante en la escogencia del consultor en razón que se garantiza que el adjudicatario, tiene la idoneidad en contratos de consultoría que permitan desarrollar satisfactoriamente el objeto del contrato, factores estos que son decisivos en la buena ejecución del contrato de consultoría y por ende en la buena ejecución de los estudios, lo cual es muy favorable para la entidad, en consecuencia se le asignó 887.5 puntos sobre 1000, asignando el puntaje restante a otros factores, como se relaciona a continuación:

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia y Equipo de Trabajo	887.5
Experiencia Especifica del Proponente	200
Personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo	687.5
Apoyo a la Industria Nacional (Decreto 680 de 2021, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9.)	100
Personal con discapacidad (1% conforme a lo establecido en el decreto 392 de 2018)	10
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresa de mujeres (Decreto 1860 del 2021)	2.5
Puntaje Total	1.000

24

Teniendo en cuenta:

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del Concurso de Méritos.
Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables concurso de méritos abierto o con precalificación:
 - La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara entre otros, los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

En atención a la normativa antes señalada los criterios de calificación se justifican de la siguiente manera:

i. **Justificación de la Experiencia General y Específica:**

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo" (Tomado de: <http://lema.rae.es/drae/>). Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la Entidad se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de consultoría, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

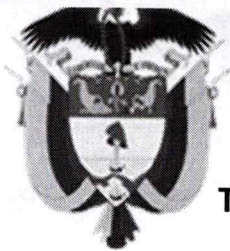
Por esta razón la entidad establece para la experiencia aceptable dos criterios de evaluación:

1. **EXPERIENCIA GENERAL**

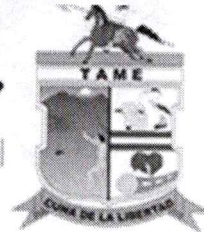
El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de UN (01) contrato de consultoría terminado y certificado e inscripto en el RUP, y cuyo objeto esté relacionado con **Estudios o diseños a infraestructura pública o actualización de planes**, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior a 100% del presupuesto Oficial.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

Tame Cuna de la Libertad



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia general y requerida en esta convocatoria el Municipio entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de DOS (2) contratos de liquidados e inscritos en el RUP que deberán ser diferentes a los aportados para la experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con alguno de los siguientes: **formulación o actualización de herramientas de planificación o elaboración de planes para la gestión pública**, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100 % del presupuesto Oficial.

Solo se tendrán en cuenta, contratos que cumplan con la experiencia exigida para el presente proceso de selección, de conformidad con lo prescrito en el estatuto contractual y demás normas concordantes, sin importar su valor. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Todos los contratos aportados deben estar inscritos en los códigos mencionados en el cuadro anterior y estar incluidos en el RUP de lo contrario generara rechazo de la propuesta.

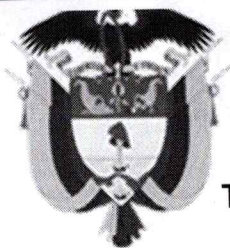
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

En caso de que el interesado no cumpla con este requisito o con el requisito de clasificación UNSPSC solicitado en los contratos se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.

ii. Justificación del Equipo Mínimo de Trabajo.

- El proponente deberá relacionar en la Propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de Vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACÁDEMICA	EXPERIENCIA
1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Cumplir con alguno de los siguientes estudios:	General: Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado /o expedición de la matrícula profesional.
		Pregrado: Politólogo y/o Administración Pública y/o Administración y/o Ingeniería Civil	
		Cumplir con alguno de los siguientes estudios:	Específica: Deberá acreditar una (01) experiencia donde se haya desempeñado como Coordinador.
		Posgrado: Derechos Humanos, Ciencia Política, administración Pública, Política pública	
1	PROFESIONAL DE APOYO	Cumplir con alguno de los siguientes estudios:	General: Mínimo un (01) año de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



CANT	CARGO	FORMACIÓN ACÁDEMICA	EXPERIENCIA
		Ingeniería civil o arquitectura o administración o administración pública o ciencias sociales.	Específica: Deberá acreditar una (01) experiencia donde se haya desempeñado en actividades de consultoría.

26

La experiencia general mínima será contada a partir de la Tarjeta Profesional.

Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos del presente proceso, se comprobará la experiencia del profesional requerido bajo los siguientes parámetros:

- Con empresa privada: Deberá aportar certificación de la empresa donde como mínima se indique que este se desempeñó como profesional especificando el cargo y servicio prestado.
- En empresa privada que ejecutó contratos con entidad pública: En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia en proyectos desarrollados para una entidad pública, se requiere que la Entidad que supervisó el proyecto certifique que dicho profesional se desempeñó y cumplido con la labor encomendada.
- En la entidad pública: A través de certificación del jefe de la división donde prestó sus servicios, indicando claramente la participación del profesional señalando como mínima el objeto o labor encomendada,

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del título de especialización o posgrado (de ser requerido)
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria y con el fin de que le sean asignado el puntaje correspondiente el formato suministrado por la Entidad, Formato Anexo, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

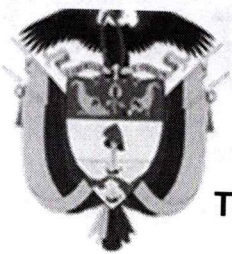
El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto.

La Entidad, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

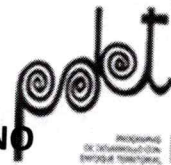
Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad, solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Nota: La Entidad, también podrá solicitar, en caso de ser necesario, el suministro de información sobre la nómina y seguridad social del personal aportado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

Tame Cuna de la Libertad



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400**



El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato.

6.3.2.1 Coordinador del Proyecto:

Al coordinador de consultoría propuesto, que acredite las exigencias de experiencia y formación académicas exigidas, se le asignará un máximo de Quinientos veinte (520) puntos distribuidos de la siguiente manera:

27

COORDINADOR DE CONSULTORIA		
CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA		Habilitante
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado /o expedición de la matrícula profesional.	Habilitante
FORMACIÓN PROFESIONAL POSTGRADOS	Posgrado: Desarrollo Social o a fines	250
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar una (01) certificación donde haya desempeñado actividades como coordinador.	270
PUNTAJE MAXIMO		520

6.3.2.2 PROFESIONAL DE APOYO:

Al profesional de apoyo del proyecto propuesto, que acredite las exigencias de experiencia y formación académicas exigidas, se le asignará un máximo de ciento sesenta y siete puntos cinco (167.5) puntos distribuidos de la siguiente manera:

PROFESIONAL DE APOYO		
CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA		Habilitante
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo un (01) año de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Habilitante
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar una (01) certificación donde haya desempeñado actividades relacionadas con la consultoría	167.5
PUNTAJE MAXIMO		167.5

iii. Justificación de ponderación por apoyo a la industria nacional

El Municipio de Tame considera que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de obras en infraestructura, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	75
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50

iv. Incentivo Discapacidad.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018) (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: ("...") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

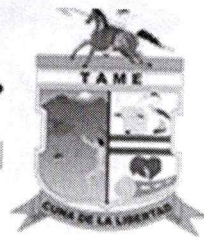
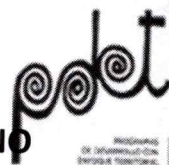
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (...)

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1% del puntaje máximo que da la evaluación técnica (100), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**



TRD- 400

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

29

v. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DEL 2021)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para lo cual los proponentes que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 2.5 puntos para este criterio.

Se debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

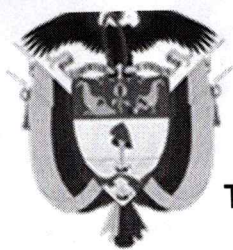
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



- 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

30

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

d. CRITERIOS DE DESEMPATE

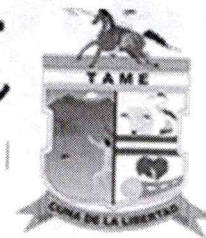
De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para personas naturales cedula de ciudadanía o visa de residente. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

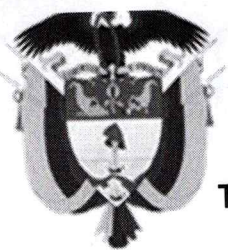


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



	ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con la correspondiente manifestación escrita y certificada de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo la gravedad de juramento, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

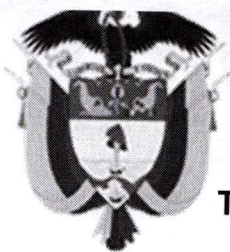


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

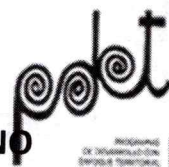
	sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo gravedad de juramento, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.



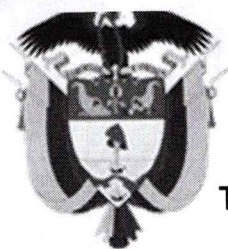
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y lacesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y lacesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
	- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.



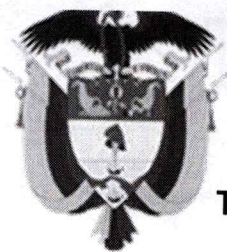
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

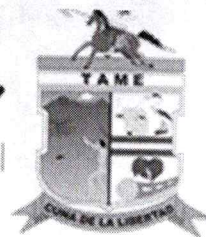


TRD- 400

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando carta bajo gravedad de juramento de Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



TRD- 400

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

35

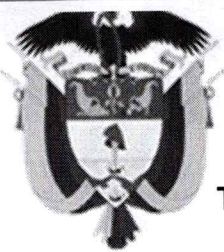
7. NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015
SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección.

Tabla: Análisis De Riesgo:

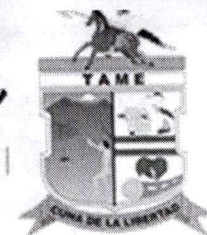
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios operacionales	Incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato	Sanciones que haya lugar interpuestas en la minuta contractual	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
2	General	Externo	Contratación	Regulatorios operacionales	Que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato.	Demoras en la ejecución del objeto a contratar ,o efectiva póliza de seriedad de la oferta	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Cambios en las condiciones y/o obligaciones contractuales después de la firma del contrato	Modificadorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo.	Desequilibrio económico del contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

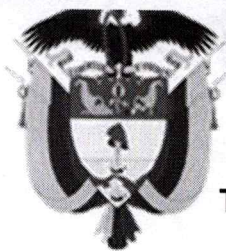
TRD- 400



6	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres o circunstancias naturales que impidan el desarrollo del contrato	Retraso para la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófico	7	Riesgo alto
8	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismo de control y manifestación de observaciones por parte de la comunidad	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
9	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes	Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de alegato por parte de los oferentes	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
11	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos o servicios requeridos	Discordancia en la entrega de los productos o servicios	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
12	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Inconformidad por la selección del contratista	Respuesta y acciones inmediatas por parte de la alcaldía conforme la inquietudes de los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
13	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento injustificado del contrato dentro del término señalado	Extensión del termino señalado y/o sanciones que haya lugar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio

Tabla: Impacto después de tratamiento:

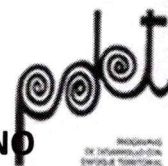
N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoraci	Categori					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodici dad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



37

1	Alcaldía del municipio	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	Etapas precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio previo / Minuta	Una vez
2	Contratista - Alcaldía del municipio	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	Etapas precontractual	Hasta la firma del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta suscribir el contrato con toda la documentación requerida	Una vez
4	Alcaldía del municipio - Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificación minuta contractual	Cada vez que se requiera
5	Alcaldía del municipio - Contratista	Estudio de mercados	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Estudio del sector	Una vez
6	Contratista- Alcaldía del municipio	Determinar el plazo de ejecución teniendo en cuenta eventualidades exógenas	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades	Cada vez que se requiera
7	Contratista	Evaluación de la propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo	No	Oficina gestora	Etapas precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
8	Administración municipal	Supervisión de la página del Secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapas precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Una vez
9	Administración municipal	La invitación pública se realiza de acuerdo los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente y norma de la contratación estatal	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	Etapas precontractual	Informe de evaluación	Atención y respuesta a la observaciones presentadas al pliego de condiciones	Cada vez que se requiera

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400



12	Entidad	Publicación de la evaluación del proceso y atención oportuna a la observaciones presentadas	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe evaluación y publicación	Una vez
13	Contratista	Estipular en el contrato las debidas garantías si se da la ocurrencia de este evento y las sanciones disciplinarias y económicas que deben implementarse	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora/Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Establecer en la minuta el término señalado para la realización del contrato	Una vez

8. NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

a. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

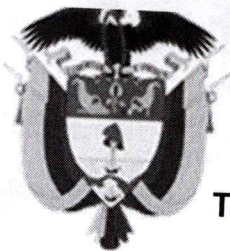
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta técnica, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto No. 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

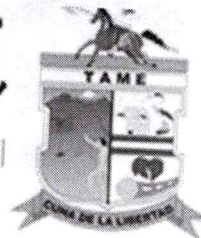
La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3

Tame Cuna de la Libertad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

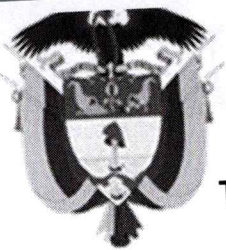
b. **GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



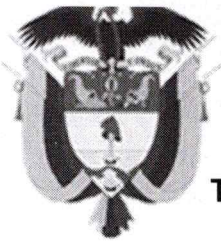
Característica	Condición		
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Cinco (5%) del valor total del Contrato
	Calidad del Servicio	Igual al plazo de duración del contrato un (01) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo. <u>NOTA: Si el proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime</u>	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

9. NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagrada en los acuerdos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
TRD- 400



En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.2.2 y Ss del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tame, procedió a consultar el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes. Segunda parte: Acuerdos Comerciales vigentes, del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Turismo, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-05 de Colombia Compra Eficiente con el fin de establecer si el objeto a contratar se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano.

41

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la ASOCIACIÓN Europea de libre Comercio-AELC (AFTA) – Canadá y Los Estados Unidos.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010.191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Municipal, independientemente del valor del proceso de contratación.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

El análisis desarrollado en este estudio previo evidencia la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Tame ejecute el presente proceso contractual bajo la modalidad de **Concurso de Méritos**, siendo esta la vía idónea para atender de forma eficiente las expectativas y necesidades de la población. Considerando que la contratación es plenamente viable, que sus condiciones particulares han sido debidamente justificadas en cada uno de los numerales de este documento y que se cuenta con el presupuesto asignado para su financiación, se recomienda dar inicio formal al proceso de selección.

ING. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Carlos Iopez gamboa	Cps 030 de 2026	
Aprobó:	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes y, Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.

Tame Cuna de la Libertad